

Expediente n.º: 1035/2018

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Crédito 8/2018. Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.

Fecha de iniciación: 02/08/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente n.º 1035/2018 de modificación de créditos n.º 8/2018, con la modalidad de Transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponible	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	352	Intereses	800,00	4.299,20	5.099,20

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponible	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	227.99	Notaría, Registro	9.866,48	-4.299,20	5.567,28
		TOTAL		4.299,20	

3.º JUSTIFICACIÓN

Considerando el plazo para devolver los intereses correspondientes al expediente de reintegro de subvención aprobado por la Diputación Provincial relativo a la obra "PLAZA PUBLICA EN CALLE RUBITA" (SUBV 25/2012), por importe de 4.299,20 €, y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no

comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto que permitirían hacer frente a dichos gastos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE